1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
1.1. Tipo de Presupuesto Asignado	2.3.2.02.02.005.01 PARQUES Y ZONAS VERDES	
1.2. Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluyó en el plan anual de adquisiciones	81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA 80101600 GERENCIA DE PROYECTOS	
1.3. Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
2.1. Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	09/11/2026	
2.2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	GERARDO ERNESTO MONTOYA HURTADO	
2.3. Dependencia solicitante:	Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano	
2.4. Tipo de Contrato:	Consultoría – Interventoría de obra pública	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de2015)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 85, define las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen, entre otras, las siguientes características: personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente. Que la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué fue creada mediante el Decreto Municipal 0175 de 2002, en atención a la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Ibagué al alcalde municipal mediante el Acuerdo 0116 de 2000. Su naturaleza jurídica corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, cuyo objeto general comprende desarrollar las funciones de banco inmobiliario y actuar como promotora de vivienda de interés social, de espacio público, inmobiliaria y de proyectos especiales, dotada de autonomía administrativa, financiera y capital independiente. En materia contractual, por razón de su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado, la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 87 de la Ley 489 de 1998, relativo a los privilegios y prerrogativas de estas entidades. Dicha norma prevé que, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales; sin embargo, cuando compiten con empresas privadas, no pueden ejercer prerrogativas que menoscaben los principios de igualdad y libre competencia. Así mismo, el régimen jurídico y contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra regulado por el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, según el cual los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetan a las disposiciones del derecho privado, mientras que los contratos que celebren para el

cumplimiento de su objeto se sujetan al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de las reglas especiales aplicables.

No obstante, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentren en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional, o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. En desarrollo de esa norma, el artículo 1 del Manual de Contratación de la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E, adoptado mediante Resolución No. 0406 de 2019, somete los contratos de la Entidad a las reglas del derecho privado, pero exceptúa expresamente los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública, "para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda"; y el artículo 54 del mismo Manual asigna a los servicios de consultoría del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 la modalidad de concurso de méritos. En consecuencia, por tratarse de un contrato de interventoría, especie del contrato de consultoría, el presente proceso se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo procedimental interno, por el Manual de Contratación de la Entidad.

La Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué, mediante Resolución No. 0406 de 2019, adoptó e implementó su propio estatuto de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con lo anterior y atendiendo al objeto que se pretende contratar, el procedimiento contractual deberá adelantarse de conformidad con el régimen y las reglas aplicables a la Gestora Urbana, incluidas las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el estatuto de contratación de la Entidad y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. De igual forma, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las entidades estatales les son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la normativa de contratación estatal.

La Gestora Urbana de Ibagué, a través de la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano, tiene la responsabilidad de velar por el mantenimiento, adecuación y desarrollo de las obras y proyectos a cargo de la Entidad, y de promover el cumplimiento de sus programas y proyectos de manera ágil y oportuna.

De conformidad con el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 201 del 5 de octubre de 2021, corresponde a la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano, entre otras funciones, dirigir y supervisar el desarrollo de licitaciones y contratos relacionados con estudios técnicos y con la administración y desarrollo de obras adelantadas por la Gestora Urbana; requerir a las interventorías conforme a los términos contractuales; proponer proyectos que contribuyan al beneficio de la Entidad; desarrollar actividades técnicas requeridas para la adquisición de terrenos y la ejecución o reparación de inmuebles, escenarios y espacio público a su cargo; y supervisar y controlar los proyectos de construcción de obras civiles, verificando el cumplimiento de especificaciones, diseños, presupuestos, cronogramas, planes y calidad.

Dentro de las competencias encomendadas a la Entidad se encuentra la de velar por su patrimonio y garantizar la integridad física y estructural de los bienes inmuebles de su propiedad o que se encuentran bajo su custodia, teniendo en cuenta que en ellos pueden desarrollarse actividades y prestarse servicios que repercuten en el bienestar de la población ibaguereña. Por ello, resulta necesario destinar los recursos y adelantar las actuaciones que permitan la adecuada conservación, utilización y funcionamiento de los bienes e infraestructuras a cargo de la Entidad.

Adicionalmente, la Gestora Urbana debe propender por el uso adecuado del equipamiento y de los espacios vinculados a su gestión, con el propósito de optimizar los activos y contribuir a una mejor estructura de bienes y servicios para la atención de las necesidades de los habitantes de Ibagué.

La planeación constituye un elemento esencial de la contratación estatal, por cuanto permite organizar de manera lógica y coherente las metas, actividades y recursos necesarios para desarrollar los proyectos y alcanzar los fines que justifican la inversión pública. En consecuencia, antes de adelantar el proceso contractual deben analizarse de manera detallada las exigencias jurídicas, técnicas, económicas y financieras, así como establecerse con claridad los procedimientos de planeación y los responsables de ejecutarlos, para favorecer la adecuada selección del contratista y la satisfactoria ejecución del contrato.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Entidad debe vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, como ocurre con el contrato que resulte del proceso LP-001-2026, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, conforme lo ordena el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la misma Ley, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 40 del Manual de Contratación de la Entidad.

La interventoría consiste en el seguimiento especializado al cumplimiento del contrato, realizado por una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando la complejidad o extensión del proyecto y la necesidad de conocimientos especializados lo justifiquen. La labor de interventoría debe desarrollarse con independencia y documentarse de forma suficiente, sin sustituir las competencias decisorias de la Entidad ni relevar al contratista de obra de las responsabilidades que le corresponden.

En este contexto, la Gestora Urbana de Ibagué estructuró el proyecto denominado "Parque Ciudad de los Niños", previsto al interior del Complejo Deportivo y Recreativo "Parque Deportivo", en el sector denominado Parque de Movilidad, ubicado en la Carrera 12 Sur No. 83-329 y Calle 83 No. 6 Sur-300, municipio de Ibagué, departamento del Tolima. El área de intervención se encuentra dentro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-53160 y ficha catastral No. 01-13-0922-0001-000, de propiedad del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI; la autorización para intervenir el inmueble y la articulación institucional constan en el Convenio Interadministrativo No. 160 del 23 de octubre de 2026, suscrito entre la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E y el IMDRI.

El proyecto de obra comprende las obras de urbanismo, las redes eléctricas asociadas al urbanismo y a los módulos, así como la construcción y dotación de módulos réplicas. La descripción detallada

de las actividades, los estudios y diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma del contrato de obra deberán servir de referencia para el ejercicio de seguimiento y control de la interventoría. Las actividades de construcción corresponden al contratista de obra y no constituyen, por sí mismas, obligaciones de ejecución material a cargo del interventor.

La contratación de la interventoría se justifica en la necesidad de contar con seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico especializado e independiente a la ejecución del proyecto, incluyendo los componentes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo en los términos que se establezcan en el anexo técnico. Dicho seguimiento permitirá verificar la calidad de los trabajos, las cantidades ejecutadas, el avance físico y financiero, el cumplimiento del cronograma, la correcta inversión de los recursos, la observancia de las obligaciones contractuales y la identificación y comunicación oportuna de riesgos, novedades e incumplimientos.

El artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993 incluye los contratos de interventoría dentro de los contratos de consultoría. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece el deber de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante supervisor o interventor, según corresponda. En consecuencia, la interventoría deberá realizar el seguimiento dentro del alcance contractual y emitir los informes, conceptos y alertas qu resulten procedentes.

Por lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso es contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, con el seguimiento ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que se determine en el anexo técnico, a la construcción del Parque Ciudad de los Niños en el Complejo Deportivo y Recreativo "Parque Deportivo" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

El contrato de obra objeto de la interventoría se selecciona mediante la Licitación Pública LP-001-2026, con un presupuesto oficial de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.832.971.518)** y un plazo de ejecución de seis (6) meses (la interventoría se contrata por siete (7) meses, conforme al numeral 5.6, y podrá iniciar antes que la obra para la fase previa), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260416. Los recursos que financian tanto la obra como su interventoría provienen del mecanismo de compensación de cesiones urbanísticas previsto en los artículos 315 y 316 del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué y en el Decreto Municipal 0147 de 2025, administrados por la Entidad a través del Fondo de Compensación de Cesiones creado por el Acuerdo de Junta Directiva 03 de 2015, cuyo artículo 7 condiciona su ejecución a la autorización previa de la Junta Directiva. Dicha autorización fue otorgada, para la interventoría, por el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 20 de octubre de 2026, que modificó parcialmente el Acuerdo No. 006 del 16 de septiembre de 2026 y autorizó al Gerente General para contratar la interventoría por la suma de $128.308.006, con cargo al rubro de parques y zonas verdes y a los recursos del Fondo de Compensación de Cesiones, bajo la modalidad de concurso de méritos.

	El plazo, el presupuesto oficial, la disponibilidad presupuestal, la forma de pago, el equipo de trabajo, las garantías y la matriz de riesgos que se fijan en el presente estudio corresponden específicamente al contrato de interventoría y no se trasladan del contrato de obra.
3.2. Objeto contractual:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CIUDAD DE LOS NIÑOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, COMPRENDIENDO LAS OBRAS DE URBANISMO, REDES ELÉCTRICAS DE URBANISMO Y DE MÓDULOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LOS MÓDULOS RÉPLICAS.**
3.3. Especificaciones técnicas requeridas	**1. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O BIEN INMUEBLE QUE REQUIERE LA INTERVENTORÍA** El proyecto Ciudad de los Niños se ejecutará en el Complejo Deportivo y Recreativo "Parque Deportivo" de Ibagué, específicamente en el sector denominado Parque de Movilidad. Se trata de un espacio urbano estratégico, contiguo a las instalaciones del IMDRI e integrado por diversos escenarios deportivos de escala municipal. El sector funciona como nodo de actividad comunitaria y punto de referencia para deportistas, estudiantes, funcionarios y familias que utilizan diariamente el complejo. La infraestructura peatonal y los elementos de urbanismo presentan deterioro significativo: andenes fracturados y con desniveles; senderos discontinuos; ausencia de rampas accesibles; bordillos deteriorados; superficies adoquinadas con pérdida de funcionalidad; y un puente peatonal sin barandas de protección. Estas deficiencias reducen las condiciones de seguridad, continuidad y accesibilidad de la circulación, especialmente para la población infantil, las personas mayores y las personas con discapacidad. En consecuencia, se requiere una intervención integral que recupere la funcionalidad y la calidad del espacio público. El alcance general integra tres componentes complementarios: i) recuperación del espacio público y de la infraestructura peatonal existente; ii) adecuación de las redes eléctricas asociadas al urbanismo y a los módulos; y iii) construcción y dotación de réplicas lúdico-pedagógicas destinadas a representar instituciones públicas locales y promover, mediante el juego simbólico, procesos de formación ciudadana en la infancia. El componente eléctrico comprende adecuaciones en las áreas de urbanismo y en los módulos. Estas obras proporcionarán iluminación funcional, segura y eficiente en senderos, accesos y zonas de circulación, además del suministro necesario para la operación de los módulos pedagógicos, la señalización, los elementos interactivos y los equipos tecnológicos asociados. La iniciativa se articula con los instrumentos de planificación territorial y estratégica del municipio. En particular, desarrolla lo previsto en el apartado "Equipamientos y parques para todos" del Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024–2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024, que contempla la construcción del Parque de los Niños como un espacio planificado y diseñado para la infancia ibaguereña. La intervención aporta al cumplimiento de las metas relacionadas con la ampliación y cualificación del espacio público accesible, la inclusión social y el fortalecimiento de la infraestructura urbana. La población beneficiaria comprende a los habitantes del municipio y, de manera prioritaria, a los niños, niñas y adolescentes que utilizan el Parque Deportivo. Según las proyecciones del DANE, Ibagué tendría 547.653 habitantes en 2026; de ellos, aproximadamente 97.600 corresponderían a niños y niñas de 0 a 14 años, equivalentes al 18 % de la población total. Este grupo, junto con los adolescentes

y las familias usuarias del complejo, conforma el principal universo de beneficiarios del Parque Ciudad de los Niños.

Ibagué presenta un déficit histórico de espacio público recreativo. Aunque el indicador aumentó de 1,2 m² por habitante en 2016 a 3,0 m² en 2019, se mantiene por debajo del estándar mínimo de 15 m² de espacio público efectivo por habitante establecido en el Decreto 1504 de 1998. En este contexto, el proyecto amplía y cualifica la oferta de espacios recreativos y pedagógicos destinados a la niñez dentro de un equipamiento urbano que integra el estadio de atletismo, el patinódromo, el complejo acuático, el coliseo mayor, el complejo de BMX y el complejo de raquetas.

Las obras se concentrarán en las áreas de circulación, permanencia y conexión del hoy llamado Parque de Movilidad, así como en los espacios definidos para la implantación de los módulos. Esta delimitación permitirá articular los recorridos peatonales con los nuevos usos pedagógicos y mejorar las condiciones de acceso, orientación, permanencia y operación del parque.

En síntesis, Ciudad de los Niños es una intervención urbana estratégica orientada a recuperar y cualificar el espacio público, mejorar la infraestructura peatonal y eléctrica, ampliar la oferta recreativa y pedagógica para la infancia y consolidar un entorno accesible, inclusivo y sostenible para la formación ciudadana.

2. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

El proyecto está dirigido principalmente a los niños, niñas y familias de Ibagué, así como a la comunidad usuaria del Complejo Deportivo y Recreativo "Parque Deportivo". La interventoría contribuirá a que la ejecución de las obras se controle de manera técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y, conforme al alcance contractual, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, para procurar la calidad, oportunidad y adecuada destinación de los recursos públicos.

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

3.1. Tareas principales a ejecutar en la interventoría

Las actividades y alcances descritos a continuación corresponden a la estructuración integral de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo asignadas a la interventoría del proyecto. Su propósito es consolidar y agrupar las responsabilidades contractuales en componentes de gestión claramente definidos, facilitando la planeación, ejecución, seguimiento y control de las labores de interventoría. Cada actividad comprende un conjunto de acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales, presupuestales y operativas del contrato de obra, así como la entrega oportuna de los productos, informes y soportes requeridos por la Entidad durante todas las etapas del proyecto, desde su inicio hasta la liquidación y cierre contractual.

N°	Actividad	Descripción del alcance
1	Revisión y validación de información contractual y técnica	Revisar los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, análisis de precios unitarios, pliegos de condiciones, contrato de obra y demás

		documentos contractuales, identificando y reportando oportunamente inconsistencias, vacíos o situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto.
2	Elaboración e implementación del Plan de Interventoría	Formular y ejecutar el Plan de Interventoría, definiendo metodologías de seguimiento, instrumentos de control, matriz de riesgos, cronograma de visitas, controles de calidad, esquema de informes y mecanismos de verificación durante toda la ejecución contractual.
3	Seguimiento técnico y control de calidad de la obra	Verificar permanentemente que las obras de urbanismo, redes eléctricas y módulos se ejecuten conforme a los diseños, especificaciones técnicas y normativa aplicable, aprobando materiales, procedimientos constructivos y verificando la calidad mediante inspecciones, certificados y ensayos.
4	Control de ejecución física y programación del proyecto	Realizar seguimiento al avance físico de la obra, verificar cantidades ejecutadas, evaluar el cumplimiento de la programación y del flujo de inversión, identificar desviaciones y recomendar acciones correctivas para garantizar el cumplimiento de los plazos contractuales.
5	Gestión de modificaciones contractuales y conceptos técnicos	Analizar y emitir conceptos técnicos, económicos y jurídicos sobre mayores y menores cantidades, ítems no previstos, obras adicionales, prórrogas, suspensiones, adiciones y demás modificaciones contractuales, incluyendo la revisión de análisis de precios unitarios y sus soportes.
6	Coordinación, documentación y gestión administrativa del contrato	Coordinar comités de obra, participar en la actualización de la bitácora, administrar el archivo contractual, realizar el cargue de información en SECOP II, mantener actualizados los expedientes y elaborar los informes mensuales, especiales y finales requeridos por la Entidad.
7	Seguimiento financiero, presupuestal y de pagos	Controlar la ejecución financiera del contrato de obra, revisar y aprobar actas de pago, verificar soportes de seguridad social y parafiscales, controlar balances económicos, cantidades de obra y valores ejecutados, y elaborar el balance económico para la liquidación contractual.
8	Seguimiento jurídico y gestión del cumplimiento contractual	Verificar la vigencia y suficiencia de garantías, gestionar requerimientos por incumplimientos, emitir conceptos sobre solicitudes contractuales, atender actuaciones administrativas y apoyar a la Entidad en procedimientos sancionatorios, judiciales o de control relacionados con

		el proyecto.
9	Seguimiento ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo	Verificar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental, gestión de residuos, protección de áreas verdes, control de impactos ambientales y requisitos de SST, así como atender requerimientos de la comunidad, veedurías y demás grupos de interés asociados al proyecto.
10	Recibo, entrega y liquidación del proyecto	Verificar la entrega de planos récord, manuales, certificados, garantías y documentación final; elaborar las actas de recibo parcial y final, coordinar la entrega al IMDRI, emitir el concepto de recibo a satisfacción y tramitar la liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría.

3.2. Personal que se requiere para la ejecución del contrato de interventoría.

El equipo de trabajo corresponde al costeado en el "Plan de cargas y asignación de costos de personal – Parque Ciudad de los Niños" que soporta el presupuesto oficial y se define conforme a la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" de los documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social, versión 2 (Resolución 953 de 2025 de la ANCP-CCE). Para el rango de procesos iguales o menores a 1.500 SMMLV la Entidad adopta la Categoría 4 (seis años de experiencia general y dos de experiencia específica) para el Director de Interventoría, única figura que integra el Personal Clave Evaluable, en atención a la cuantía del contrato (73,28 SMMLV), su plazo de siete meses y el fomento del empleo profesional de la región; para los demás perfiles, que no hacen parte del Personal Clave Evaluable, se aplican las categorías 5 y 6 de la misma Matriz (nota 5). Los títulos de posgrado se exigen por área de conocimiento, sin denominaciones particulares, y las equivalencias de experiencia y formación son exclusivamente las de la Matriz 4.

De conformidad con el numeral 3.9.2 del Documento Base, con la propuesta no se exigirán hojas de vida, certificaciones ni soportes del equipo de trabajo: para habilitarse el proponente presentará únicamente el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", suscrito por la persona natural, el representante legal o el representante d proponente plural. El cumplimiento de los perfiles de todo el equipo se verificará con posterioridad a la adjudicación y antes de la suscripción del acta de inicio, conforme al "Anexo 1 – Anexo Técnico", mediante la presentación al supervisor de la hoja de vida, el documento de identidad, la tarjeta o matrícula profesional con su certificado de vigencia, los títulos académicos, las certificaciones de experiencia (con fechas de inicio y terminación y datos de contacto de quien certifica) y la carta de compromiso de dedicación de cada profesional.

Ningún profesional podrá iniciar actividades sin esa verificación; el cambio de personal durante la ejecución requerirá un reemplazo de iguales o superiores calidades, previa verificación y aprobación escrita del supervisor del contrato. El personal será vinculado por el interventor y sus costos están incluidos en el presupuesto oficial y deberán estarlo en la oferta económica.

Perfil Profesional	Cantidad	Profesión y Posgrado Requerido	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (Personal Clave Evaluable). Dirige la interventoría y asume la residencia permanente durante todo el plazo.	1	Ingeniero civil o Arquitecto Posgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o gerencia de construcciones o interventoría de obras.	Seis (6) años (Categoría 4, Matriz 4)	Dos (2) años como Director de Interventoría de obras. Se aplicarán las equivalencias de experiencia de la Matriz 4.	100 % durante los siete (7) meses
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL (equipo de trabajo no evaluable). Durante los seis (6) meses de ejecución del contrato de obra.	1	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, o profesional de cualquier área con posgrado en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en SST (Resolución 754 de 2021). Posgrado adicional: N.A.	Dos (2) años (Categoría 6 – Matriz 4).	Un (1) año como responsable o profesional de seguridad y salud en el trabajo en obras civiles	70 % – seis (6) meses
PROFESIONAL ELÉCTRICO (equipo de trabajo no evaluable)	1	Ingeniero electricista o ingeniero electromecánico. Posgrado: N.A.	Cuatro (4) años (Categoría 5)	Dos (2) años en diseño, construcción o interventoría de redes eléctricas o alumbrado público	20 % – cinco (5) meses durante la ejecución de las redes eléctricas de urbanismo y módulos
PROFESIONAL AMBIENTAL (equipo de trabajo no evaluable)	1	Ingeniero ambiental, ingeniero forestal o profesional en ciencias ambientales. Posgrado: N.A.	Dos (2) años (Categoría 6)	Un (1) año en seguimiento ambiental de obras civiles	20 % – cinco (5) meses durante la implementación de las medidas ambientales

NOTA 1: Los valores correspondientes a la interventoría del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CIUDAD DE LOS NIÑOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, COMPRENDIENDO LAS OBRAS DE URBANISMO, REDES ELÉCTRICAS DE URBANISMO Y DE MÓDULOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LOS MÓDULOS RÉPLICAS"** se detallan en el "Plan de cargas y asignación de costos de personal – Parque Ciudad de los Niños", que forma parte integral del presente estudio previo.

3.4. Clasificación UNSPSC:	La clasificación corresponde al servicio de interventoría y no a las actividades de construcción ejecutadas por el contratista de obra. Los tres códigos se incluirán en el aviso de convocatoria y en el pliego para la identificación del proceso; la experiencia se verificará conforme a la "Matriz 1 – Experiencia" y al Capítulo X del Documento Base; de acuerdo con su numeral 10.1.4, los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en el RUP en alguna de las clases 81101500 (ingeniería civil y arquitectura) u 80101600 (gerencia de proyectos), hasta el tercer nivel del Clasificador.

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA GESTORA URBANA: El contratista se obliga para con la Gestora Urbana de Ibagué, a prestar con sujeción a los delineamientos, requerimientos, propuesta presentada, términos de referencia y parámetros para el estricto cumplimiento del objeto contratado. De igual manera según las siguientes disposiciones:

4.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato (investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas, en Colombia o en el extranjero, que afecten al interventor o su capacidad de ejecución).
10. Comunicarle a la Entidad las circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo que puedan afectar la ejecución del contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones

insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social, los pactos o acuerdos de accionistas relacionados con la actividad de la sociedad, la pertenencia a un grupo empresarial o la condición de matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, y la información jurídica, comercial o financiera relevante, incluida la situación de liquidación de la persona jurídica, sus representantes, socios o accionistas.
13. Cumplir las obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan.
14. Cumplir lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal", en cuanto a perfiles profesionales y porcentajes de dedicación.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido. En caso de requerir el cambio de personal, por razones sustentadas en el expediente, presentar las hojas de vida del aspirante con sus soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que solicite el cambio; el reemplazo debe cumplir los requisitos mínimos de la Matriz 4 y tener el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel certificado con el Sello Ambiental Colombiano, o reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, cumplir las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y demostrar los aportes (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 80 de 1993) para cada pago o abono en cuenta.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso y la producida durante la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato, o que tenga incidencia en ella, cuando sea requerida por la Entidad.
20. Cumplir los protocolos de bioseguridad, en particular los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Resolución 312 de 2019, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
21. Cuando el interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional", incorporar como mínimo el porcentaje de personal colombiano definido en el numeral 4.4.1 del Documento Base, no inferior al cuarenta por ciento (40 %), para el cumplimiento del contrato.
22. Cuando el interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros", incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

23. Cuando se le haya otorgado puntaje por el factor de sostenibilidad del numeral 4.3 del pliego de condiciones, realizar durante la ejecución del contrato las actividades a las que se comprometió en el "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", que se transcribirán en el contrato.
24. Informar a la Entidad la presencia de grupos étnicos que evidencie en sus labores de vigilancia y control, para no vulnerar el derecho a la consulta previa (Ley 21 de 1991 y Convenio 169 de la OIT).
25. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ.
26. Atender las sugerencias, requerimientos y condiciones establecidas por el supervisor del contrato, la Gestora Urbana y las demás que le imponga la Ley y el contrato.
27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Le 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
28. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme al numeral 5 del artículo 5 y al artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
30. El Contratista realizará el pago de los siguientes gravámenes municipales: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO CULTURA; el dos por ciento (2%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO ANCIANO, el cero punto cinco (0.5%) del del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PROUNIVERISAD DEL TOLIMA como requisito de legalización y ejecución del contrato.
31. El Contratista autoriza a la Gestora Urbana de Ibagué el descuento de los siguientes gravámenes: Descuento del dos punto cinco por ciento (2,5%) de cada pago por concepto de TASA PRO DEPORTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá requerir al CONTRATISTA para que restablezca la dedicación del equipo de trabajo ofrecido y recupere el ritmo de sus entregables cuando, a su juicio, se evidencien atrasos imputables a la interventoría, sin costo adicional para el CONTRATANTE y sin perjuicio de la imposición de multas, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO – CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a las normas legales y fiscales vigentes que regulan la contratación de la Gestora Urbana de Ibagué, así como a las disposiciones que regulan la actividad de interventoría.
4.2. Obligaciones Específicas del Contratista:	**OBLIGACIONES TÉCNICAS** 1. Revisar y analizar en forma completa y detallada, antes de suscribir el acta de inicio, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el pliego de condiciones y sus adendas, el "Anexo 1 – Anexo Técnico", los estudios y diseños, planos, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma y flujo de inversión, la propuesta del contratista y el contrato de obra derivado de la Licitación Pública LP-001-2026, publicados en el SECOP II, para conocer el alcance obligacional del contrato de obra y reportar por escrito a la Entidad cualquier inconsistencia, vacío o error que pueda afectar su ejecución. 2. Elaborar y presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de interventoría, que contendrá la metodología de seguimiento y control, los instrumentos de verificación, el cronograma de visitas, el plan de ensayos y controles de calidad, la matriz de riesgos del contrato de obra y el esquema de informes. 3. Verificar de manera permanente que el contratista de obra ejecute las obras de urbanismo, las redes eléctricas de urbanismo y de módulos, y la construcción y dotación de los módulos réplicas en estricto cumplimiento de los diseños, las especificaciones técnicas, dando cumplimiento a las normas técnicas aplicables a las obras que se van a ejecutar. 4. Aprobar, antes de su ejecución, los procedimientos constructivos, los materiales, los equipos, las fuentes de materiales y los subcontratistas que proponga el contratista de obra, y rechazar o exigir la demolición y reposición, sin costo para la Entidad, de las obras que no cumplan las especificaciones o los estándares de calidad. 5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los materiales, insumos, productos y obras; exigir y revisar los certificados de calidad y conformidad; solicitar, presenciar y verificar los ensayos de laboratorio previstos en las especificaciones técnicas. 6. Verificar y medir en campo las cantidades de obra realmente ejecutadas, constatar las operaciones aritméticas que las soportan y comparar las cantidades contractuales con la información de los estudios y diseños, presentando al supervisor el informe de balance de cantidades con las recomendaciones del caso. 7. En el componente de módulos réplicas y su dotación, verificar directamente a través del Director de Interventoría que el mobiliario, los equipos y los elementos de dotación correspondan a las fichas técnicas, cantidades y calidades del contrato de obra, que se instalen con las condiciones

de seguridad exigidas para el uso por parte de niños y niñas, y que se entreguen los manuales, garantías de fabricante y certificados correspondientes.

8. Revisar y aprobar la programación de obra y el flujo de inversión que presente el contratista, hacer seguimiento semanal a su cumplimiento, alertar por escrito al contratista y al supervisor las desviaciones y exigir los planes de contingencia necesarios para recuperar el ritmo de ejecución.
9. Vigilar la permanencia en obra del personal profesional y técnico, del equipo mínimo y de la señalización y cerramiento exigidos al contratista, en buenas condiciones de funcionamiento, y verificar que el contratista mantenga la infraestructura física y el recurso humano suficientes para cumplir el programa de trabajo.
10. Emitir concepto técnico, económico y jurídico sobre las modificaciones requeridas durante la ejecución del contrato de obra, incluyendo mayores o menores cantidades, ítems no previstos, obras adicionales, prórrogas, suspensiones y adiciones, verificando que cuenten con la aprobación previa de la Entidad y el respaldo presupuestal correspondiente.
11. Revisar y conceptuar sobre los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos que presente el contratista, verificando su razonabilidad técnica y económica, así como su concordancia con los precios del contrato y las condiciones del mercado, presentando la respectiva recomendación a la Entidad para su aprobación
12. Convocar, coordinar y dirigir los comités de obra que resulten necesarios para el adecuado seguimiento del contrato, elaborar las actas respectivas y verificar el cumplimiento de los compromisos acordados
13. Participar conjuntamente con el contratista en la elaboración y actualización de la bitácora de obra, verificando el registro oportuno de las actividades ejecutadas, novedades e instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato, y mantenerla a disposición de la Entidad
14. Realizar y mantener actualizado el registro fotográfico y/o audiovisual del proyecto, documentando el estado previo, el avance y la ejecución final de las obras. Dicho registro deberá incorporarse en los informes mensuales y en el informe final, y entregarse a la Entidad en medio digital y como anexo impreso de los respectivos informes.
15. Verificar la ejecución de las medidas de manejo ambiental contempladas en el presupuesto de obra, en coordinación con el profesional ambiental del equipo de interventoría.
16. Verificar que el contratista elabore y entregue los planos récord de las obras ejecutadas, en especial de las redes eléctricas, y de urbanismo, y los manuales de operación y mantenimiento de las instalaciones y dotaciones.
17. Elaborar y suscribir, con su correspondiente memoria técnica de cantidades y soportes, las acta de recibo parcial de obra y el acta de recibo final, esta última con el inventario de obras, mobiliario y dotaciones entregadas y previa verificación de las pruebas de funcionamiento de las redes eléctricas, el alumbrado y las instalaciones de los módulos; suscribir el acta de entrega al IMDRI en los términos del Convenio Interadministrativo No. 160 del 23 de octubre de 2026, y emitir el concepto de recibo a satisfacción previo a la liquidación del contrato de obra.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Disponer durante toda la ejecución del contrato del equipo de trabajo exigido en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y verificado por el supervisor: Director de Interventoría (Personal Clave Evaluable, dedicación del cien por ciento durante los siete meses), profesional en seguridad y salud en el trabajo, profesional eléctrico y profesional ambiental, en las dedicaciones y períodos allí previstos, y acreditar su formación y experiencia antes de la suscripción del acta de inicio. El cambio de cualquier profesional requerirá reemplazo de iguales o superiores calidades y aprobación escrita previa del supervisor, para lo cual el interventor presentará la hoja de vida y los soportes del reemplazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su solicitud de cambio; tratándose del Personal Clave Evaluable, el reemplazo deberá cumplir además la experiencia específica y la formación adicional por las que se asignó puntaje (numeral 4.2.3 del Documento Base).
2. Presentar al supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe mensual consolidado de interventoría, que contendrá como mínimo: avance físico y financiero del contrato de obra frente a la programación, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, resultados de los controles de calidad, estado de las garantías, novedades, requerimientos efectuados, alertas y recomendaciones, registro fotográfico y la certificación de la dedicación del personal de la interventoría. El informe aprobado por el supervisor es requisito para el pago mensual.
3. Presentar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo final de la obra, el informe final de interventoría, con el balance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de SST del contrato de obra, el consolidado de cantidades y pagos, los planos récord, las garantías actualizadas, el inventario de dotaciones entregadas y el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, acompañado del proyecto de acta de liquidación del contrato de interventoría.
4. Cargar oportunamente en el SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato de interventoría, los informes, actas, facturas, soportes de pago de aportes y demás documentos de ejecución, y remitir a la Entidad, en los plazos que esta defina, la documentación de ejecución del contrato de obra que deba publicarse en esa plataforma.
5. Revisar que el expediente del contrato de obra se encuentre completo y actualizado (acta de inicio, cronograma e inversión, garantías y sus modificaciones, actas de suspensión y reinicio, modificaciones, actas parciales con sus memorias, informes del contratista, permisos y autorizaciones, actas de recibo, terminación y liquidación).
6. Efectuar seguimiento al estado y tratamiento de los riesgos tipificados en la matriz de riesgos del contrato de obra y en la "Matriz 3 – Riesgos" del contrato de interventoría, dejando constancia en los informes mensuales.
7. Asistir a las reuniones, visitas, audiencias, comités y capacitaciones que convoque la Entidad, incluidas las del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y servir de enlace técnico entre la Entidad, el contratista de obra, el IMDRI, las empresas de servicios públicos, las veedurías ciudadanas y la comunidad beneficiaria.
8. Atender las solicitudes, quejas y reclamos de la comunidad y de las veedurías relacionados con la ejecución de la obra, tramitarlos ante el contratista y la Entidad, y acompañar a la Gestora Urbana en los procesos de socialización del proyecto con las organizaciones comunitarias del sector.

9. Identificar oportunamente las dificultades y generar alertas tempranas sobre hechos que puedan afectar el plazo, el costo o la calidad de la obra, reportándolos al supervisor para la oportuna toma de decisiones.
10. Preparar y entregar los informes, conceptos y documentación que requieran los organismos de control, y acompañar a la Entidad en las auditorías y visitas que se realicen durante la ejecución y con posterioridad al recibo de la obra, dentro de la vigencia del amparo de calidad del servicio.
11. Aplicar los procedimientos, formatos y documentos del Sistema Integrado de Gestión de la Gestora Urbana de Ibagué que le indique el supervisor.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES.

1. Llevar el control de la ejecución financiera y presupuestal del contrato de obra: balance de cantidades y valores, actas parciales, valor ejecutado y por ejecutar, mayores y menores cantidades, ítems no previstos y saldos, y presentar mensualmente el informe de inversión concordante con el avance físico y con el flujo de inversión aprobado.
2. Revisar, verificar y aprobar las actas de recibo parcial y las solicitudes de pago del contratista d obra, con sus memorias de cantidades, soportes y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, y llevar el registro cronológico de los pagos efectuados.
3. Verificar que las cantidades adicionales, los ítems no previstos y las obras extras cuenten, de manera previa a su ejecución, con la autorización de la Entidad y el respaldo presupuestal correspondiente.
4. Revisar y conceptuar oportunamente sobre las solicitudes y reclamaciones económicas que presente el contratista de obra, sobre el mantenimiento del equilibrio económico del contrato y, cuando se pacte, sobre la procedencia y correcta liquidación de reajustes.
5. Verificar y certificar, como requisito para cada pago al contratista de obra, el cumplimiento del pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal y de los subcontratistas del contratista de obra (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Efectuar el balance económico final del contrato de obra para efectos de su liquidación, incluido el cálculo de las sumas a favor o en contra de las partes y los descuentos a que haya lugar.
7. Presentar a la Entidad sus propias cuentas de cobro o facturas con los soportes exigidos en la forma de pago, el informe mensual aprobado, la certificación de la dedicación del personal y la acreditación de sus aportes a seguridad social y parafiscales, y reportar los pagos recibidos en el SECOP II.
8. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que se causen con ocasión del contrato de interventoría, en especial las estampillas pro cultura, pro adulto mayor y Pro Universidad del Tolima, la tasa pro deporte y las retenciones en la fuente a título de renta e ICA, en los términos del estudio previo.

OBLIGACIONES JURÍDICAS.

1. Efectuar el control de las garantías del contrato de obra, verificando montos, vigencias y amparos; requerir al contratista su ampliación, modificación o restablecimiento en los eventos de adición, prórroga, suspensión o afectación, y remitir oportunamente al supervisor los anexos modificatorios para su aprobación por la Oficina Jurídica y de Contratación.
2. Exigir y verificar que el contratista de obra constituya, a partir del recibo final, el amparo de estabilidad y calidad de la obra con la vigencia pactada, e informar a la compañía aseguradora o garante cualquier situación que modifique las condiciones del riesgo asegurado.
3. Requerir por escrito al contratista de obra ante cualquier retraso, deficiencia o posible incumplimiento de sus obligaciones, con copia al supervisor y a la compañía aseguradora o garante, hacer seguimiento al cumplimiento de los requerimientos y, de persistir el incumplimiento, elaborar y remitir al supervisor el informe motivado con los soportes necesarios para que la Entidad inicie el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuya competencia es exclusiva de la Gestora Urbana.
4. Emitir los conceptos técnicos y jurídicos y preparar la información que la Entidad requiera dentro de los procedimientos administrativos sancionatorios, la imposición de multas, la cláusula penal, la declaratoria de incumplimiento o caducidad y la afectación de garantías, y asistir a las audiencias a que haya lugar.
5. Analizar, conceptuar y recomendar a la Entidad sobre las solicitudes de cesión, suspensión, reinicio, prórroga, adición, modificación o terminación del contrato de obra, y sobre las peticiones, consultas y reclamaciones que formulen el contratista, los organismos de control o la comunidad.
6. Suscribir con el contratista de obra y el supervisor las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, terminación y liquidación del contrato de obra, con las memorias y soportes correspondientes.
7. Comunicar de inmediato a la Entidad la ocurrencia de posibles actos de corrupción, conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes del interventor o de los integrantes de su equipo de trabajo, relacionados con el contrato de obra o con el contrato de interventoría.
8. Atender las solicitudes de apoyo de la Entidad en los procesos administrativos, judiciales, fiscales o disciplinarios que se adelanten con ocasión de la obra objeto de interventoría, y comparecer a las diligencias a las que sea citado.
9. Responder, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, civil, fiscal, penal y disciplinariamente por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato de obra respecto del cual ejerce la interventoría, así como por los perjuicios derivados de la mala calidad o precariedad de sus productos.

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (VERIFICACIÓN AL CONTRATISTA DE OBRA).

1. Verificar la implementación y el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental previstas en el presupuesto de obra y en el plan de manejo ambiental del contratista, mediante listas de chequeo

que servirán de insumo para los indicadores de las fichas de manejo, y consignar los resultados en el informe mensual.

2. Verificar que el contratista gestione adecuadamente los residuos de construcción y demolición (RCD) conforme a la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y el PGIRS de Ibagué; revisar los certificados de disposición final en sitios autorizados y aprobar dicha información como requisito para el trámite de las actas de pago.
3. Verificar que el contratista de obra cuente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, con el responsable del SG-SST exigido en el contrato de obra, con la afiliación de todo el personal al Sistema General de Riesgos Laborales y con la matriz de peligros, el plan de emergencias, el programa de protección contra caídas, los registros de inducción, entrega e inspección de elementos de protección personal y el reporte de accidentalidad.
4. Exigir la suspensión inmediata de las actividades que generen riesgo grave e inminente para los trabajadores, los usuarios del Parque Deportivo o terceros, e informar de ello al supervisor.
5. Verificar que, en caso de suspensión temporal de servicios públicos o de cierres por la ejecución de las redes y el urbanismo, el contratista informe previamente al IMDRI, a la comunidad y a las empresas de servicios públicos, y aplique los protocolos previstos.
6. Presentar al supervisor, antes de la suscripción del acta de inicio, las afiliaciones al Sistema General de Riesgos Laborales y el registro de inducción en seguridad y salud en el trabajo de los integrantes del equipo de interventoría, sin perjuicio de las obligaciones generales en la materia.

OBLIGACIONES DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN

1. Verificar la entrega por el contratista de obra de los planos récord, manuales, garantías de fabricante, certificados de conformidad y dictámenes RETIE/RETILAP, paz y salvos y demás documentos exigidos para la liquidación.
2. Presentar, dentro del plazo del contrato de interventoría y como parte del informe final, el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra con el balance económico final y sus soportes, y suscribir el acta de liquidación del contrato de interventoría dentro del término del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3. Ampliar, a solicitud de la Entidad, las garantías del contrato de interventoría para la etapa de liquidación y atender, durante la vigencia del amparo de calidad del servicio, los requerimientos relacionados con deficiencias de la obra atribuibles a fallas del seguimiento.

DISPOSICIONES COMUNES

1. El interventor ejecutará las demás actividades que sean necesarias para el total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas, siempre que correspondan a la naturaleza y al objeto del contrato de interventoría.
2. Si el contrato de obra se suspende por fuerza mayor, caso fortuito u otra causa que impida su ejecución, las partes suscribirán de común acuerdo el acta de suspensión del contrato de interventoría por el mismo término, y durante la suspensión no se causarán honorarios; si el contrato de obra se prorroga, la Entidad adoptará la modificación correlativa del contrato de

	interventoría. El pago mensual se reconocerá en proporción a la dedicación del personal efectivamente acreditada y a los informes aprobados por el supervisor. 3. El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas dará lugar a la aplicación de las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás medidas previstas en el contrato, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la afectación de las garantías y de la responsabilidad del interventor.
4.3Obligaciones de la Gestora Urbana	**1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Realizar la Supervisión del contrato por el jefe de la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano de la Gestora Urbana de Ibagué. **5.** Resolver, a través del supervisor, las consultas y solicitudes del interventor dentro de los plazos previstos en el contrato. **6.** Suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría con la antelación necesaria para que el interventor cumpla la fase previa al inicio del contrato de obra, y adoptar la modificación correlativa del contrato de interventoría (prórroga o suspensión) cuando se modifique el plazo del contrato de obra. **7.** Aprobar, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación, las garantías del contrato y sus modificaciones, y revisar y pronunciarse en plazo sobre los documentos de control de la ejecución previstos en el numeral 9.1 del Documento Base y sobre las hojas de vida presentadas para el cambio de personal. **8.** Tramitar las apropiaciones presupuestales y el PAC necesarios y pagar al interventor en la forma y plazos pactados, y convocar a la liquidación bilateral del contrato dentro del término legal.
5. CONDICIONES CONTRACTUALES	
5.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El proceso de selección se adelantará por la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012), el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los artículos 1, 54 y 54.4 del Manual de Contratación de la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, dispone "Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2., de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación. el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."

De conformidad con lo anterior, como quiera que el objeto a contratar es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CIUDAD DE LOS NIÑOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, COMPRENDIENDO LAS OBRAS DE URBANISMO, REDES ELÉCTRICAS DE URBANISMO Y DE MÓDULOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LOS MÓDULOS RÉPLICAS"**, y la interventoría es una especie del contrato de consultoría definido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la selección se adelantará bajo la modalidad de concurso de méritos abierto. No procede la modalidad de mínima cuantía, por cuanto el valor estimado del contrato supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad (280 SMMLV, equivalentes a $490.253.400 en 2026, conforme al rango del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 aplicable a su presupuesto anual). En aplicación del artículo 46 del Manual de Contratación y del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el precio no será factor de evaluación; la oferta económica del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad será objeto de verificación de consistencia y coherencia conforme a los numerales 18 y 19 del artículo 54.4 del Manual.

Documentos tipo. El artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, dispone que los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Mediante la Resolución No. 953 del 15 de diciembre de 2025 la Agencia adoptó la versión 2 de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos de interventoría de obra pública de infraestructura social, con los documentos complementarios de los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, aplicables a los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique desde el 16 de febrero de 2026. Como la obra objeto de interventoría corresponde a una actividad de la "Matriz 1 – Experiencia" del sector cultura, recreación y deporte (actividad 2.1 – interventoría a proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de parques y/o espacio público y/o alamedas), el presente proceso se estructura con el Documento Base, los anexos, formatos, matrices y formularios de esos documentos tipo, sin modificaciones ni requisitos adicionales (artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015). En

5.5. Convocatoria Limitada a MIPYMES	[De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.] El presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación ($128.308.006) es inferior al umbral fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 ($511.708.497, equivalentes a USD 125.000); en consecuencia, el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o adicione, y se seguirán las siguientes reglas: La limitación podrá ser a Mipyme colombianas o, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a Mipyme domiciliadas en el lugar donde se ejecutará el contrato de interventoría: Ibagué, Tolima, siempre que las solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme con domicilio en dicha territorialidad así lo requieran. En su manifestación, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica indicará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial, de acuerdo con las reglas aquí definidas. **ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME Y DEL DOMICILIO TERRITORIAL** Para efectos de solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el municipio de Ibagué, los interesados deberán acreditar su condición empresarial conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Los interesados deberán acreditar su domicilio en dicho municipio mediante los documentos que correspondan, así: a. Personas naturales: Certificación expedida conjuntamente por el interesado y un contador público, mediante la cual se acredite su condición de Mipyme, acompañada de copia del registro mercantil en el que conste su domicilio en el municipio de Ibagué, Tolima. b. Personas jurídicas: Certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual se acredite su condición de Mipyme, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que conste su domicilio en el municipio de Ibagué, Tolima. c. Acreditación mediante RUP: La condición de Mipyme y su domicilio podrán acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación y contenga la información necesaria para verificar dichos requisitos. Los documentos registrales aportados deberán haber sido expedidos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de limitación a Mipyme. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para acreditar la limitación territorial, la entidad verificará que el domicilio del interesado corresponda al municipio de Ibagué, Tolima. La existencia de sucursales, agencias o establecimientos de comercio en dicho municipio no sustituirá la acreditación del domicilio exigido.

	PARÁGRAFO SEGUNDO. La solicitud de limitación deberá presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso y cumplir los demás requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO.** La decisión de limitar territorialmente la convocatoria corresponderá a la ENTIDAD, previa verificación de los requisitos legales y de la justificación contenida en los estudios del sector. De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.
5.6 Plazo de ejecución del Contrato	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el interventor previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. **PARÁGRAFO.** El acta de inicio de la interventoría podrá suscribirse con anterioridad a la del contrato de obra, en la oportunidad que determine la Entidad, de modo que el interventor desarrolle la fase previa al inicio de la obra; el plazo cubre esa fase previa, la vigilancia integral del contrato de obra hasta su terminación y recibo final, y la etapa de cierre, destinada a la verificación de los documentos de entrega, el balance económico final, el informe final de interventoría y la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato de obra. Conforme al parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, si el contrato de obra se prorroga o suspende, el contrato de interventoría se prorrogará o suspenderá por el mismo término, de manera que su plazo nunca sea inferior al de la obra y conserve la etapa de cierre posterior a su terminación.
5.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Gestora Urbana de Ibagué de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborad por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles consta en la matriz de riesgos incluida en el análisis del sector, que hace parte integral de este estudio, y se consignará en la "Matriz 3 – Riesgos" de los documentos tipo, con la valoración y categoría de cada riesgo conforme a la escala del Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, para su publicación con el pliego de condiciones. Conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1 (por remisión al 2.2.1.2.1.1.2) del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 6.1 del Documento Base, la Entidad recibirá las

	observaciones de los interesados sobre la matriz durante la publicación del proyecto de pliego y podrá convocar audiencia de asignación de riesgos.
5.8 Garantías:	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 8.1 del Documento Base, el proponente deberá constituir y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de afianzar su ofrecimiento hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria. Su no presentación con la propuesta es causal de rechazo no subsanable (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). La garantía deberá constituirse de la siguiente manera: • Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso ($12.830.801). • Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso; en caso de modificarse el cronograma, el proponente deberá ampliarla hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. • Constituirse a favor de LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ NIT: 809.009.742-2. • Debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso contractual. • Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos: ▪ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. ▪ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. ▪ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ▪ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

Además de la garantía de seriedad, el contratista deberá constituir, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y como requisito de ejecución, la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos (artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, numeral 8.2 del Documento Base y artículo 64.4 del Manual de Contratación):

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cinco (5) años contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Cinco (5%) del valor del contrato.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y hasta tres (3) años más.

La vigencia del amparo de calidad del servicio se iguala a la de la garantía de estabilidad del contrato de obra, conforme al parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y al numeral 8.2.2 del Documento Base. No se exige garantía de responsabilidad civil extracontractual, por no ser obligatoria en los contratos de consultoría (artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015) y no evidenciarse un riesgo de daños a terceros atribuible a la actividad de vigilancia; tampoco amparos de anticipo o pago anticipado, que no se otorgan. El interventor deberá restablecer el valor de la garantía cuando se vea reducido por reclamaciones de la Entidad y ampliarla en los eventos de adición, suspensión o prórroga del contrato.

5.9. Vigilancia y Supervisión:

Dependencia:	OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO
Cargo:	JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO
Nombre del funcionario:	GERARDO ERNESTO MONTOYA HURTADO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

6. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

6.1 Acuerdos comerciales aplicables:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto únicamente por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, tal como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacifica	Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03 - V1. 24/11/2021) y se determina que son aplicables la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.
Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

Por mandato del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, y de la Resolución 953 de 2025, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación y las demás reglas de selección del presente proceso son los previstos en el Documento Base de los documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social, versión 2, los cuales se transcribirán en el pliego de condiciones sin modificación ni adición. En este numeral se resumen las condiciones que la Entidad define dentro de los espacios que el Documento Base deja a su determinación.

7.1. Requisitos habilitantes.

7.1.1. Capacidad jurídica (numerales 3.2 a 3.4 del Documento Base).

De conformidad con lo establecido en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del Documento Base de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos de interventoría de obra pública de infraestructura social, los interesados podrán participar individualmente, como personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o conjuntamente, mediante consorcios o uniones temporales, siempre que acrediten los requisitos de capacidad jurídica exigidos.

Los proponentes deberán acreditar capacidad jurídica para presentar la oferta y celebrar y ejecutar el contrato, así como no encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones legales para contratar con el Estado.

Igualmente, deberán acreditar que no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloria General de la República y aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -- REDAM, en los términos previstos en el Documento Base.

La Entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y el Registro Nacional de Medidas Correctivas, mediante consulta en las bases de datos oficiales correspondientes.

A. Existencia y representación legal:

La existencia, representación legal y capacidad para contratar se acreditarán según la naturaleza jurídica del proponente, de la siguiente manera:

- **Personas naturales:** Mediante copia del documento de identificación correspondiente, esto es, cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda.
- **Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia:** Mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que se verificará que su objeto permita ejecutar las actividades contractuales, que su duración sea igual al plazo del contrato y un (1) año más, y que su representante legal cuent con facultades suficientes para obligarla. Cuando existan limitaciones, deberá aportarse la autorización del órgano social competente.
- **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia:** Mediante documentos legalizados o apostillados, según corresponda, que acrediten su existencia, representación legal, capacidad para contratar y duración mínima exigida, expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. En caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir sucursal en Colombia en los términos previstos en el Documento Base.
- **Entidades cuya existencia se acredita mediante acto de creación:** Deberán aportar el acto administrativo, disposición normativa o documento equivalente que permita verificar su existencia, naturaleza jurídica, objeto y facultades de representación, conforme a las reglas aplicables.
- **Proponentes plurales:** Deberán acreditar su constitución mediante el Formato 2A – Consorcios o el Formato 2B – Uniones Temporales, según corresponda, identificando a sus integrantes, representante, facultades, porcentajes de participación y duración, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional. La sumatoria de los porcentajes de participación deberá equivaler al cien por ciento (100 %). Asimismo, deberán encontrarse registrados en SECOP II y presentar la oferta desde la cuenta correspondiente al proponente plural.

B. Certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes legales, conforme a las siguientes condiciones:

- **Personas jurídicas:** Deberán presentar el Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, suscrito por el revisor fiscal, cuando legalmente corresponda, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, certificando el cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar. No se exigirá la presentación de las planillas de pago.
- **Personas naturales:** Deberán acreditar su afiliación a los sistemas de salud y pensiones mediante los certificados correspondientes o los soportes de pago admitidos en el Documento Base, observando las excepciones legales aplicables a pensionados y demás personas no obligadas a cotizar al sistema pensional.

- **Proponentes plurales:** Cada integrante deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.
- **Adjudicatario:** Previamente a la suscripción del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales. Cuando no haya tenido personal a cargo durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción contractual y, por tanto, no exista obligación de efectuar determinados aportes, deberá certificar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento.

Nota: La acreditación y verificación de los requisitos anteriormente descritos se realizará de conformidad con las reglas, documentos, condiciones y excepciones establecidas en el Documento Base de los documentos tipo aplicables al proceso, sin que la Entidad pueda establecer exigencias adicionales o modificar las condiciones obligatorias previstas en estos.

7.1.2. Capacidad financiera y organizacional (numerales 3.5 y 3.6 del Documento Base; Matriz 2).

Los indicadores se verificarán con la información financiera del RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025, en los valores que la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" fija para el Rango 1 (presupuesto oficial mayor a 0 y menor a 1.000 SMMLV), en el que se ubica el presente proceso (73,28 SMMLV). Los valores diferenciales para Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015) se indican entre paréntesis y se aplicarán al proponente plural cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite esa calidad con participación igual o superior al diez por ciento (10 %):

Indicador	Fórmula	Valor exigido (Rango 1 – Matriz 2)
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2 (Mipyme: mayor o igual a 1,1)
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,65 (Mipyme: menor o igual a 0,65)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,5 (Mipyme: mayor o igual a 1,5)
Capital de trabajo (CT = activo corriente – pasivo corriente)	CT ≥ CTd = (POE – anticipo) × 25 %	Mayor o igual a $32.077.002 (plazo inferior a doce meses; sin anticipo)
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,03 (Mipyme: mayor o igual a 0,02)
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,02 (Mipyme: mayor o igual a 0,01)

El proponente que no tenga pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez; el que no tenga gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre que su utilidad operacional sea igual o mayor a cero. Para los proponentes plurales cada indicador se calculará con la sumatoria de los componentes de todos los integrantes, sin ponderación por participación, y el capital de trabajo será la sumatoria del de cada integrante. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia diligenciarán el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros".

7.1.3. Experiencia del proponente (numeral 3.9.1 y Capítulo X del Documento Base; Matriz 1; Formato 3).

Para habilitarse, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia, verificados en el RUP y relacionados en el "Formato 3 – Experiencia", es mayor o igual al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, 73,28 SMMLV, y que dichos contratos cumplen la actividad 2.1 de la "Matriz 1 – Experiencia" del sector cultura, recreación y deporte (versión 2), "Interventoría a proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de parques y/o espacio público y/o alamedas", cuyo texto se transcribirá en el pliego de condiciones así:

Experiencia general: Interventoría a proyectos que correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: interventoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de parques; de espacio público efectivo; de plazas; de plazoletas y/o plazuelas; de alamedas; o de senderos peatonales **(Nota 1:** se excluye el espacio público asociado a la infraestructura de transporte, salvo que el proceso implique el mantenimiento de vías de circulación internas o la conservación de playas marítimas).

Experiencia específica: Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditarse interventoría a un proyecto con un área igual o superior al setenta por ciento (70 %, factor F% aplicable a procesos de cuantía inferior a 100 SMMLV) del total de metros cuadrados del presente proceso de selección, que corresponde a mil ciento setenta y cuatro (1.174) metros cuadrados, área de intervención fijada en el numeral 3.5 del Documento Base de la Licitación Pública LP-001-2026 (es decir, un área mínima acreditable de 821,8 m²). Lo contratos se acreditarán con las reglas de los numerales 10.1.1 a 10.1.7 del Documento Base (contratos terminados; porcentaje de participación en proponentes plurales; subcontratos y contratos entre particulares con los soportes allí previstos). Los contratos aportados deberán estar clasificados en el RUP en alguna de las clases UNSPSC 81101500 u 80101600 (numeral 10.1.4 del Documento Base); la Entidad no exigirá requisitos de experiencia adicionales a los de la Matriz 1. Los contratos que deban subsanarse habilitarán al proponente, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje.

7.1.4. Equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable (numeral 3.9.2 del Documento Base; Matriz 4; Formato 8).

El Personal Clave Evaluable está integrado exclusivamente por el Director de Interventoría, con los requisitos de formación y experiencia del numeral 3.2 del acápite de especificaciones técnicas de este estudio (Categoría 4 de la Matriz 4), que se consignarán en el "Anexo 1 – Anexo Técnico". Para habilitarse, el proponente presentará el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"; no se exigirán ni evaluarán soportes del personal con la oferta, cuya no presentación o no subsanación es causal de rechazo (literal M del numeral 1.15 del Documento Base).

La verificación de los soportes del Personal Clave Evaluable y del resto del equipo de trabajo (profesional en seguridad y salud en el trabajo, profesional eléctrico y profesional ambiental, categorías 5 y 6 de la Matriz 4) se efectuará con posterioridad a la adjudicación y antes del acta de inicio, como requisito de ejecución del contrato.

7.2. Criterios de evaluación y asignación de puntaje (Capítulo IV del Documento Base)

La Entidad calificará las ofertas habilitadas con los siguientes criterios y puntajes, únicos admitidos por el Documento Base:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10,00
Factor de sostenibilidad	1,00

Apoyo a la industria nacional	20,00
Vinculación de personas con discapacidad	1,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100,00

a) Experiencia del proponente - 67,50 puntos: Se asignará con el promedio en SMMLV de los contratos válidos aportados por cada propuesta hábil, no objeto de subsanación, mediante el método aleatorio (mediana con valor absoluto, media geométrica, media aritmética alta o media aritmética baja) que resulte de la parte decimal de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el segundo día hábil siguiente a la finalización del traslado del informe de evaluación, conforme al numeral 4.1 del Documento Base.

b) Equipo de trabajo - 10 puntos: Cinco (5) puntos por un (1) año de experiencia específica adicional y cinco (5) puntos por un título de posgrado adicional en el área del cargo del Director de Interventoría, acreditados con el compromiso contenido en el "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", sin revisión de soportes durante la evaluación (numerales 4.2.1 y 4.2.2); las equivalencias de la Matriz 4 no aplican para el puntaje.

c) Factor de sostenibilidad – 1 punto

Se otorgará un (1) punto al proponente que, mediante el Formato 12 – Factor de Sostenibilidad, se comprometa a implementar las medidas de sostenibilidad previstas en el Documento Base, relacionadas con el uso responsable del papel, la gestión integral de residuos, la capacitación ambiental, el transporte sostenible y las demás acciones contempladas para la ejecución contractual.

d). Apoyo a la industria nacional – 20 puntos

Se asignarán hasta veinte (20) puntos por la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, de conformidad con las disposiciones del Documento Base y el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El puntaje se reconocerá a los proponentes que acrediten las condiciones establecidas para los servicios nacionales o con trato nacional, o la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, según corresponda, mediante los formatos y documentos exigidos.

e) Vinculación de personas con discapacidad – 1 punto

Se otorgará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación del número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La acreditación se realizará mediante el Formato 6 – Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad y el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo.

f) Emprendimientos y empresas de mujeres – 0,25 puntos

Se asignarán cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
La acreditación se realizará mediante el Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y los documentos correspondientes.

En proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar dicha condición y contar con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

g) Mipyme domiciliada en Colombia – 0,25 puntos

Se otorgarán cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de micro, pequeña o mediana empresa domiciliada en Colombia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

La condición se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a las reglas previstas en el Documento Base.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de Mipyme y contar con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

Nota: En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, los 0,25 puntos correspondientes a este factor se trasladarán a la experiencia del proponente, cuyo puntaje máximo será de 67,75 puntos, conservándose el total de cien (100) puntos.
La evaluación y asignación de puntajes se realizará conforme a las metodologías, condiciones y documentos de acreditación establecidos en el capítulo IV del Documento Base, sin modificar los factores de evaluación ni los puntajes previstos en los documentos tipo.

Conforme al Capítulo IV del Documento Base, la Entidad consultará el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020) y reducirá dos (2) puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado desde la fecha de cierre, salvo que los actos sean objeto de control jurisdiccional.

7.3. Oferta económica (Capítulo V del Documento Base; artículo 46 del Manual de Contratación).

El precio no es factor de evaluación. El proponente presentará el "Formulario 1 – Propuesta económica" con el valor total d la interventoría, que incluirá todos los costos directos e indirectos, el factor multiplicador, los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones, y no podrá superar el presupuesto oficial de $128.308.006, so pena de rechazo si el defecto no se subsana (literal J del numeral 1.15 del Documento Base).

La Entidad solo efectuará las correcciones aritméticas previstas en el numeral 5.1 y, respecto de la oferta del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, verificará su consistencia y coherencia con el presupuesto oficial y el plan de cargas (numerales 18 y 19 del artículo 54.4 del Manual de Contratación). Cuando el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, se aplicará el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente (numeral 5.2 del Documento Base).

7.4. Criterios de desempate	De conformidad con el Artículo 35 de la ley 2069 de 2020 - Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes: **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley, o por la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente (más del cincuenta por ciento de la composición accionaria o cuotas partes), conforme al numeral 4.8 del Documento Base.
13. Si después de aplicar los criterios anteriores persiste el empate, se aplicará el método aleatorio previsto en el numeral 4.8 del Documento Base, descrito en la NOTA 12.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: Con relación al punto 1. el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios con el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (iii) Si el Proponente es Persona Natural, un bien o servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente

en Colombia: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

NOTA 2: Con relación al punto 2. el proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

La Entidad Estatal contratante deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

NOTA 3: Con relación al punto 3. el proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

- Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá el personal necesario durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

NOTA 4: Con relación al punto 4. el Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan

estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o Consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

NOTA 5: Con relación al punto 5. el Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 6: Con relación al punto 6. el Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar

autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 7: Con relación al punto 7 el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o la persona reincorporada o reintegrada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proponente. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

NOTA 8: Con relación al punto 8. el Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

NOTA 9: Con relación al punto 9. El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

NOTA 10: Con relación al punto 10. el proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: o Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: o adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los

	pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legalmente vigente. En efecto el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. o mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. **NOTA 11:** Con relación al punto 11. el Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". **NOTA 12:** Con relación al punto 13, la Entidad aplicará el método aleatorio del numeral 4.8 del Documento Base: **(a)** ordenará a los proponentes empatados alfabéticamente según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural (si dos tienen el mismo nombre, irá primero quien haya presentado antes su oferta) y asignará a cada uno un número entero consecutivo a partir de uno (1); **(b)** tomará la parte entera de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y la dividirá entre el número total de proponentes empatados, obteniendo el residuo; **(c)** seleccionará al proponente cuyo número asignado coincida con el residuo y, si el residuo es cero (0), al proponente con el mayor número asignado. La Entidad no utilizará sorteos ni otros métodos distintos del previsto en el Documento Base.
7.5. Informe de evaluación, observaciones y subsanabilidad (numerales 1.6 y 2.6 del Documento Base)	La Entidad publicará en el SECOP II el informe de evaluación durante tres (3) días hábiles (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015), término dentro del cual los proponentes podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes que no otorgan puntaje, sin acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). Los documentos que acreditan factores de puntaje no son subsanables, salvo las aclaraciones que el Documento Base permite.
7.6. Adjudicación o declaratoria de desierta (numeral 2.7 del Documento Base)	Resueltas las observaciones al informe de evaluación y verificada la consistencia de la oferta económica del proponente ubicado en el primer lugar, el ordenador del gasto adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado al proponente que haya cumplido los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015). Si no se presentan ofertas, ninguna resulta hábil o existen motivos que impidan la selección objetiva, la Entidad declarará desierto el proceso mediante acto motivado publicado en el SECOP II, contra el cual procede el recurso de reposición (artículos 25, numeral 18, y 77 de la Ley 80 de 1993). **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**

	La Entidad podrá declarar desierto el proceso de selección cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. D. Lo contemple la ley.
7.7. Causales de rechazo (numeral 1.15 del Documento Base)	Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: **A.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en un mismo Proceso de selección se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo. **B.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación. **C.** Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones. **D.** Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección. **E.** Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente. **F.** Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base. **G.** Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones. **H.** No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. **I.** Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato. **J.** Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

K. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

M. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" y "3.9.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable" del Pliego de Condiciones.

N. Cuando se presente propuesta condicionada[1] para la adjudicación del contrato.

O. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

P. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.

R. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

S. Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 - Glosario del Pliego de Condiciones.

T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

W. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

[1] La oferta condicionada es aquella en la cual el proponente se aparta de lo establecido en los pliegos de condiciones. Este tipo de ofertas se caracterizan por la exigencia de un condicionamiento del proponente a la entidad, el cual, de no llegarse a presentar, puede afectar o impedir la adjudicación del proceso de contratación.

	X. Cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme y el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. **Y.** Las demás previstas en la ley.
8. Deber de análisis	
8.1 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa como archivo adjunto al presente documento el análisis del sector económico, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
	9. Documentos de autorización: **1.** Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 16 de septiembre de 2026, modificado parcialmente por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 20 de octubre de 2026, cuyo artículo 3 autoriza al Gerente General para contratar la interventoría del proyecto Parque Ciudad de los Niños por $128.308.006, con recursos del Fondo de Compensación de Cesiones, bajo la modalidad de concurso de méritos. **2.** Acta del Comité de Contratación No. _____ del _____ de 2026, que recomienda la modalidad y aprueba los estudios previos (artículos 11, numeral 5, y 28, parágrafo primero, del Manual de Contratación). **3.** Convenio Interadministrativo No. 160 del 23 de octubre de 2026 suscrito con el IMDRI.
10. Proyectó y Aprobó	
FIRMA:	
APROBÓ:	PEDRO IGNACIO NIETO HERNANDEZ
CARGO:	GERENTE.
FIRMA:	
APROBÓ:	GERARDO ERNESTO MONTOYA HURTADO

CARGO:	JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO.
FIRMA:	
APROBÓ:	FABIAN GUILLERMO SANTOS RUBIO
CARGO:	JEFE OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
PROYECTÓ CONTENIDO JURIDICO	
FIRMA:	
NOMBRE:	JEENMY LORENA BERMUDEZ CRUZ
CARGO:	CONTRATISTA ADSCRITA A LA OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO
PROYECTÓ CONTENIDO JURIDICO	
FIRMA:	
NOMBRE:	LAURA MARYERY NARANJO GONZALEZ
CARGO:	CONTRATISTA ADSCRITA A LA OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO
REVISÓ CONTENIDO JURIDICO	
FIRMA:	
NOMBRE:	LAURA MELIZA CUELLAR ALZATE
CARGO:	CONTRATISTA ADSCRITA A LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
REVISÓ CONTENIDO TÉCNICO	
FIRMA	

NOMBRE:	XOCHITL PÁRAMO ZARTA
CARGO:	CONTRATISTA DE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO
PROYECTÓ EN LO ECONÓMICO Y FINANCIERO	
FIRMA	
NOMBRE:	DIEGO FERNANDO FERREIRA CADAVID
CARGO:	CONTRATISTA DE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO

